

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES
PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN
CONGRESOS INTERNACIONALES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de enero de 2022

La convocatoria de ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos se orienta a favorecer la difusión, aumentar el impacto y la repercusión de la actividad realizada por los investigadores de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria promover la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes con el objetivo de facilitar la difusión de sus trabajos y resultados de investigación en conferencias de reconocido prestigio internacional.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 322L, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

1. La cuantía de la ayuda comprenderá únicamente el **coste de inscripción** del congreso internacional, incluyendo tutoriales y talleres.
2. En aquellos casos en los que el solicitante sea Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, en lugar de costes de inscripción, podrá solicitar hasta las siguientes cantidades asociadas a:
 - a) los gastos de desplazamientos, dietas asociadas al alojamiento (no pagadas por la organización del congreso), previa presentación de factura y siempre que las condiciones sanitarias permitan viajar: 400€ si el congreso se celebra en España, 500€ en Europa, y 1.000€ si es fuera de Europa. En el caso de que el solicitante alargue su estancia se hace notar que la ayuda se ceñirá a los gastos inherentes al Congreso en cuanto a los gastos de alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.
 - b) Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.
 - c) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La ayuda tiene carácter adicional a la percepción de haberes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por comunicación en el año en curso.
3. El congreso debe celebrarse en el año 2022.
4. El congreso debe ser internacional. Se considerará como tal al congreso que tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, se celebre fuera de España, lo indique en su título (“congreso internacional”), o el Comité de Programa esté compuesto por al menos tres cuartas partes de miembros de fuera de España.
5. El congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o libro de resúmenes en los que aparezca la comunicación para la que se solicita la ayuda.

6. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en las sesiones de la conferencia principal con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerarán válidas comunicaciones a sesiones secundarias, talleres, sesiones de póster, demostración, “hackatones” u otros.
7. La comunicación debe estar escrita en el idioma oficial del congreso o inglés si hay varios.
8. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2022.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos en que ésta sea preceptiva.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
11. La comunicación debe de hacer constar siempre la afiliación del autor o coautor solicitante a la “Universidad Politécnica de Madrid” (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’. Es también recomendable incluir la afiliación de la estructura de investigación a la que pertenezca el solicitante, y el código de investigador ORCID.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia que cumpla las condiciones indicadas en el Artículo 3, que vayan a hacer la presentación en el congreso, o el Presidente del congreso, o Presidente del comité de programa de congreso internacional:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales predoctorales y posdoctorales de tipo internacional, nacional, regional o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta **el 4 de julio de 2022 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para los congresos que hayan enviado la notificación de aceptación y que se celebren en 2022, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Nombre, fechas y lugar (ciudad, país) de celebración del congreso.
4. Fichero PDF de la comunicación o ponencia en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente emitida por el comité de programa o de organización del congreso.
6. URL de la página Web de la conferencia.
7. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante (Presidente del congreso, Presidente del comité de programa, miembro del comité de programa, organizador o presidente de sesión, organizador de taller o tutorial, ponente, etc.). Se considerará “Conferenciante invitado” aquel ponente invitado por la organización del congreso a realizar una ponencia en función de su prestigio personal, sin estar sujeto al proceso normal de revisión.
8. Lista de indicios de calidad del congreso: posición en rankings internacionales si existen, número de ediciones, ratio de aceptación de ponencias, editorial de publicación de las actas, entidades organizadoras o patrocinadoras.
9. Cantidad solicitada en concepto de inscripción y documento (o URL de la página Web) en donde aparece dicho concepto y cantidad.
10. Si el solicitante es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, aportará el desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,
4. Haber recibido una ayuda del Programa Propio de Investigación en la Convocatoria de Ayudas a PDI e Investigadores para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos internacionales en el año 2021, salvo que el solicitante sea Presidente del congreso o el Presidente de comité de programa.
5. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en Comisión de Investigación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 80 puntos:

1. Calidad y repercusión del congreso (hasta 30 puntos): la Comisión de Investigación valorará la calidad del congreso en función de los indicios de calidad aportados.
2. Relevancia de la participación del solicitante (hasta 35 puntos):
 - a. 35 puntos si es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa.
 - b. En otro caso se sumarán:
 - i. 15 puntos si el solicitante es miembro del comité de programa,
 - ii. 10 puntos si el solicitante es organizador o Presidente de sesión,
 - iii. 5 puntos si el solicitante es organizador de un taller
 - iv. 5 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial
3. Perfil del solicitante (hasta 15 puntos):
 - a. 15 puntos si el solicitante es PDI en servicio activo a tiempo completo en la UPM,
 - b. 10 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial postdoctoral,
 - c. 5 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial predoctoral.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación ordenará las solicitudes de mayor a menor puntuación, propondrá la financiación hasta agotar el presupuesto completo.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de

participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT y el importe **estará destinado exclusivamente al abono de la factura de la cuota.**

Si la cuota se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial se abrirá una cuenta específica nueva en la OTT. El investigador ordenará el cambio de los apuntes desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

Si el gasto ha sido anticipado por el beneficiario, para que se le pueda abonar es necesario que el beneficiario remita a la OTT la orden de pago de suplidos, indicando el proyecto que lo paga y la factura.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto cuyo gasto haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el investigador debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Si procede, presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de celebración del congreso durante el año 2022, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público y clase turista, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario.
- Realizar la justificación económica completa, entregando si procede el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.

- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- En caso de ser premiado el artículo, informar a la Unidad de Cultura Científica.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Deberá incluir el fichero PDF de la comunicación o ponencia publicada en las actas, en las que debe incluirse el ISBN o ISSN de la publicación, la afiliación del solicitante como UPM y su código ORCID.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 31 de enero de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez